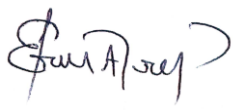


CONSTANCIA. Informo a la señora juez que mediante auto dictado el 5 de octubre de 2023, se libró mandamiento de pago en favor de la menor Dulce Maria Henao Grajales; sin embargo, no se ha perfeccionado la medida de embargo decretada y tampoco ha comparecido el demandado a notificarse de la demanda. A despacho.

Támesis, 22 de febrero de 2024.


ERIKA ALEJANDRA PÉREZ HENAO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TÁMESIS - ANTIOQUIA

Febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

SUSTANCIACIÓN	Nº 025
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO	05-789-31-84-001-2023-00079-00
DEMANDANTE	COMISARIA DE FAMILIA DE TÁMESIS, en beneficio de la menor DULCE MARIA HENAO GRAJALES
PREGENITORA	YENNY ANDREA GRAJALES BETANCUR
DEMANDADO	DANIEL ESTEBAN HENAO RESTREPO
ASUNTO	REQUIERE COMISARIA DE FAMILIA

Del estudio al presente proceso, se colige su **inactividad** desde el auto que puso en conocimiento la respuesta allegada por el empleador del señor DANIEL ESTEBAN HENAO RESTREPO, sin que a la fecha se haya recibido los datos del lugar donde se encuentre laborando éste en la actualidad, a efectos de proceder de nuevo con la medida de embargo, si es del caso.

Así mismo tampoco se ha gestionado la debida notificación al demandado, tal y como se ordenó en el auto dictado el 5 de octubre de 2023, o por lo menos, no se ha allegado al despacho la constancia de su realización, para continuar con el trámite correspondiente a la notificación de la demandada.

Por lo dicho, el proceso ha permanecido en aquél estado por un periodo aproximadamente de cuatro (4) meses, sin ninguna actuación de impulso del proceso por la parte actora, ni comprobante alguno de la gestión realizada para tal fin; en consecuencia, se **REQUIERE** a la representante legal de la menor y a la Comisaría de Familia de Támesis-Antioquia, para que en el término de quince (15) días a la notificación de la presente providencia den **impulso al proceso que está a su cargo.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LILLIANA MARÍA RESTREPO GÓMEZ

JUZGADO PCUO DE FLIA DEL CTO DE TÁMESIS

Que por Estados Electrónicos Nro.015 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, se notificó el auto anterior.

Támesis 23 de febrero de 2024



ERIKA ALEJANDRA PÉREZ HENAO
Secretaria